

**INCOMPETENCIA**  
**SHP / UTI-17003/ 2024**  
**FOLIO PNT 142042224013924**  
**UTI / SOLICITUD /13746/ 2024**

Guadalajara Jalisco, a 06 de noviembre del 2024

**C. evarardo lopez piña**

Presente.

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública, **ingresada a esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Hacienda Pública**, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, **con fecha de recepción oficial el 01 de noviembre del 2024**, mediante la cual solicita la siguiente información:

**"solicito a la dirección de catastro de la secretaria de hacienda de Jalisco me proporcione cuantas cuentas catastrales se aperturaron en el año 2021 en el municipio de san miguel el alto detallando a cada una con:**

**clave**

**superficie**

**ubicación**

**propietario"**

La suscrita Estefanía del Carmen Canela Covarrubias, Titular de la Unidad de Transparencia en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; **16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, publicada mediante el **Decreto número 27213/LXII/18**, artículos 10,11, 13 fracción VI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII; 31 punto 1; 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII; 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Del análisis del contenido de su solicitud**, y dadas las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda Pública conferidas en el **artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, esta **Secretaría NO es competente para resolver lo peticionado, puesto que el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, le otorga entre otras las siguientes atribuciones: **Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos** que correspondan al Estado; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado; ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, las entidades federativas y los gobiernos municipales; integrar y mantener al corriente el padrón fiscal de contribuyentes; intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado; revisar en el seno del Comité Interno de Presupuestación, los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos de los organismos del sector paraestatal, para que sean congruentes con sus objetivos y posibilidades de desarrollo; Formular cuando así se requiera, los estudios de planeación financiera de las dependencias del Gobierno del Estado y de los organismos del sector paraestatal.

Dadas a las atribuciones contempladas de la **Dirección de Catastro del Estado** en el **artículo 56** del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda Pública, informa lo siguiente:

**Le informo que la Dirección de Catastro del Estado no es competente para dar respuesta, conforme a lo establecido por la Ley de Catastro Municipal del Estado de jalisco, que dicta en sus:**

**Artículo 9.- Las operaciones catastrales estarán a cargo del catastro municipal**

(...)

**Artículo 13.- Corresponden al Catastro Municipal** o a la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en el caso de los municipios que hayan convenido con el Ejecutivo del Estado, para la administración del catastro, **las siguientes obligaciones:**

(...)

XX. Proporcionar a las personas que lo soliciten, **la información catastral que se encuentre en sus archivos**, conforme a los medios con que cuente y observando los procedimientos que se establezcan;

XXI. Expedir certificaciones sobre los actos jurídicos, **inscripciones y documentos que formen parte del catastro**, así como certificaciones de existir o no, inscripciones relativas a las personas o documentos que se señalen por los solicitantes;

**INCOMPETENCIA**  
**SHP / UTI-17003/ 2024**  
**FOLIO PNT 142042224013924**  
**UTI / SOLICITUD /13746/ 2024**

**Por lo tanto, dado que no existe convenio del Gobierno del Estado con el Ayuntamiento de San Miguel el Alto para la administración de su catastro, compete a dicho Municipio proporcionar la información solicitada.**

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de la Hacienda Pública considera competente a **al H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto**, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el **artículo 115 fracciones II y IV** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **los artículos 11, fracción I, 12, fracción II** de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

**Artículo 115 Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:**

(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

(...)

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

(...)

**LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**Artículo 11.- Son atribuciones del ayuntamiento en materia de catastro:**

I. Organizar y vigilar la operación del catastro municipal

**Artículo 12.- El catastro municipal y la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en los supuestos que establecen los artículos 9 y 10 de esta Ley, tendrán las siguientes facultades:**

II. El registro catastral de la propiedad o posesión de bienes inmuebles urbanos y rústicos dentro de los territorios municipales, así como el control de datos de acuerdo a su competencia;

(...)

V. Registrar, controlar y mantener actualizada la información catastral de la propiedad inmobiliaria comprendida en la jurisdicción territorial de los municipios del Estado, para fines fiscales, estadísticos, socioeconómicos e históricos, así como para apoyar la formulación y adecuación de planes o programas municipales de desarrollo urbano y planes de ordenamiento y regulación de zonas conurbadas;

**Por lo que se remite su solicitud al H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto.**

**L.A. José Alfonso Castañeda Jiménez**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto**  
Portal Independencia 4 Centro San Miguel  
El Alto 47140 San Miguel el Alto  
Teléfono: 34-77-88-20-40 Ext. 113  
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a 15:30hrs  
[transparencia@sanmiguelelalto.gob.mx](mailto:transparencia@sanmiguelelalto.gob.mx)

**INCOMPETENCIA**  
**SHP / UTI-17003/ 2024**  
**FOLIO PNT 142042224013924**  
**UTI / SOLICITUD /13746/ 2024**

Lo antepuesto, se cumple con el término legal de 03 días hábiles siguientes a la fecha en que ingresó su solicitud a la Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**ESTEFANÍA DEL CARMEN CANELA COVARRUBIAS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así  
como de la Libertad y Soberanía de los Estados"*

ECCC /MKPB/NLGT